

(273)



PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
OFICIO NO. SHA/565/2022.
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Poder Legislativo de Querétaro



OP60	23339
02/12/22 13:34	
178467-10E112T35AL02	

Sistema de Control de Asuntos

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E

Por medio del presente curso le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le hago de su conocimiento que mediante sesión ordinaria de cabildo **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/563/2022** de fecha 25 de noviembre del 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio e Pedro Escobedo, Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual **SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 65 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, remito a usted la solicitud de autorización de desincorporación correspondiente, así como el proyecto de decreto respectivo, a fin de que sea turnado a la comisión competente para los efectos y fines legales a que haya lugar, adjuntando al mismo tiempo las documentales mediante las cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en los preceptos legales antes invocados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 30 fracción XXIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito adjuntar al presente, la documentación que a continuación enuncio:

- La certificación del Acuerdo mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; aprueba **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.** mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/563/2022**, celebrada el día **25 -VEINTICINCO-** de **NOVIEMBRE** de **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**.





- Copia debidamente certificada del acuerdo mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; aprueba **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES**, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/563/2022, celebrada el día 25 -VEINTICINCO- de **NOVIEMBRE de 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**.
- Acuerdo mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; aprueba **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES**, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/563/2022, celebrada el día 25 -VEINTICINCO- de **NOVIEMBRE de 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, en medio electrónico.

Sin otro en particular quedo de Usted, reiterándole mi consideración y respeto, personal e Institucional.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO



C.c.p. Archivo*





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Procedimiento administrativo Desincorporación

Bien inmueble
identificado como Solar No. 1,
Manzana 1, Zona 3, con una
superficie de 30,000.374 metros
cuadrados ubicado en
domicilio conocido s/n en la
Localidad de Escolásticas,
Municipio de Pedro Escobedo,
Querétaro
EMSAD34
(COBAQ).



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Gro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

-----**CERTIFICACION**-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----**QUE**
EN EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.1 -CINCO PUNTO UNO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/563/2022, CELEBRADA EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DE NOVIEMBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

"...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A VOTACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION, LA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR UNANIMIDAD DE VOTOS".

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DÓY FE

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA YESENIA OLVERA TEJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q.JORDINARIA/563/2022, DE FECHA 25 - VEINTICINCO- DE NOVIEMBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.1, EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IV Y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXIX y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. Que en México, el sistema federal es parte de la esencia de su organización política. En el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula que nuestro país está compuesto por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unido en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental.
2. Que, por su parte, en el artículo 41 de la citada carta magna, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal. Además, los estados federados se organizarán de acuerdo con las bases que marca el artículo 115 constitucional, adoptando, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
3. Que, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 4 fracciones III y X, 331, 339, 340, 341 y 342 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y 8 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro; el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.





4. Que el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, razón por la cual en estricto apego al principio de constitucionalidad establecido en el precepto legal antes invocado el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene la obligación de observar, preservar, promover y dar cabal cumplimiento al derecho humano de la educación establecido en el artículo 3 de la citada ley fundamental.
5. En efecto el artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
6. Por su parte el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y el artículo 4 del citado ordenamiento legal menciona que la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.
7. Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, teniendo las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, en igualdad de oportunidades, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, y el artículo 8 establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir, desarrollar y acrecentar la cultura, así como el proceso permanente que contribuye al desarrollo integral del individuo y de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.
8. Por su parte, el artículo 34 BIS de la referida Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que la educación media superior propiciará en el educando, la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico; desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje; fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Además, capacitará al educando para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior; asimismo, fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.
9. Por otro lado el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios y por su parte el artículo 100 del citado ordenamiento legal establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.





10. A su vez, el artículo 80 fracciones II y III de la citada Ley Orgánica Municipal establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:

- II. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;
- III. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;

El artículo 81 del citado ordenamiento legal refiere que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto

11. En efecto, de conformidad con los preceptos legales antes mencionados el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene la firme convicción de generar políticas públicas en beneficio de la educación de los estudiantes de nivel medio superior a fin de que puedan contar con mejores condiciones y espacios educativos que les permitan cumplir con sus actividades académicas y adquirir los conocimientos necesarios previos al ingreso de la licenciatura correspondiente, de ahí que al ser dicho Municipio el legítimo propietario del inmueble localizado en el solar número 1, manzana 1, zona 3, con una superficie de 30,000.374 metros cuadrados, ubicado en el domicilio conocido sin número, en la comunidad de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, donde se encuentra instalada la preparatoria del Colegio de Bachilleres, se entiende que es de suma importancia otorgárselo en donación a dicha institución, a efecto de que cuente con las condiciones idóneas para seguir desempeñando las actividades académicas y de la misma manera invertir recursos públicos que logren mejorar de manera directa tanto la infraestructura y capacitación a las y los docentes que imparten clases en la misma, mediante estudios e investigaciones que permitan el uso eficiente de los recursos materiales y humanos.

12. Dentro de los principales ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo, Querétaro 2021-2024, se encuentran los denominados Municipio Innovador con Infraestructura Moderna y Municipio Innovador con Desarrollo Humano y Social, de ahí que la donación autorizada mediante el presente acuerdo, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, sin duda alguna cumple con los objetivos de los citados ejes rectores, pues se brindará un servicio eficaz a favor de los ciudadanos que inician los estudios de nivel preparatoria, ya que en la institución que se encuentra instalada en el inmueble objeto de la citada donación se imparte e impulsa la educación correspondiente al nivel medio superior en los campos de la cultura, ciencia y tecnología, logrando con ello que los alumnos adquieran una conciencia crítica y constructiva que les permitirá sin duda alguna adoptar una actitud responsable ante la sociedad y de la misma manera aptitudes y habilidades que los orienten, preparen y estimulen en todos los ámbitos de la vida profesional.

13. En efecto es de gran importancia la consolidación de la donación del inmueble mencionado en el presente acuerdo a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, pues una vez que dicha institución cuente con la certeza y seguridad jurídica mediante la titularidad de la propiedad a su favor del citado inmueble, podrá generar sin duda alguna políticas públicas para lograr una infraestructura moderna basada en nuevas tecnologías que genere un ambiente seguro, confiable y eficiente entre los alumnos y maestros mediante el fomento a la educación para generar una sociedad en vísperas de desarrollo, entendiendo que el verdadero asenso del desarrollo social es la educación y de igual forma se podrán abatir los índices de alcoholismo y drogadicción en la comunidad donde se encuentra instalada la citada preparatoria, ya que es evidente que el aprendizaje y conocimiento generan conciencia en los estudiantes sobre la importancia de incursionar en los estudios y continuar con las actividades académicas, mismas que son de vital importancia en su formación y desarrollo, de ahí que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene el interés de generar las condiciones necesarias y óptimas que logren innovación y desarrollo dentro del territorio municipal.





14. Tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para la procedencia de la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Municipios, siempre se efectuara siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y al efecto el artículo 65 de la citada Ley, establece que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, cumpliendo previamente con los requisitos establecidos en el artículo 65 BIS de la citada Ley y previo procedimiento llevado a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
15. En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio MPE/SA/250/2022 el Lic. David Alfredo Villa Hernández, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, presento solicitud al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., a fin autorizar la desincorporación del inmueble identificado como solar número 1, manzana 1, zona 3, con una superficie de 30,000.374 metros cuadrados, ubicado en el domicilio conocido sin número, en la comunidad de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el cual se encuentra instalada la escuela media superior a distancia EMSaD 34 (Escolásticas) y en consecuencia la autorización y aprobación de la donación de dicho inmueble por parte del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, así como la aprobación de la remisión de la propuesta del proyecto de decreto correspondiente a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.
16. Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la solicitud de donación objeto del presente, se encuentra debidamente fundada y motivada y tiene como única finalidad garantizar el derecho humano a la educación de la ciudadanía de Pedro Escobedo, Querétaro, se aprobó por el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q.JORDINARIA/563/2022, de fecha 25 -veinticinco- de Noviembre de 2022 -dos mil veintidós-, el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APRUEBA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, acuerda presentar mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la solicitud de transmisión de la propiedad en los términos aprobados en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El oficio de solicitud de autorización a que se refiere el artículo primero anterior, deberá contener la propuesta del proyecto del presente decreto adjuntándose al efecto las documentales que comprueben los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Una vez que entre en vigor el presente decreto, se deberán llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes para formalizar el acto jurídico de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente decreto, se deberán llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes para formalizar el acto jurídico de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **25 -VEINTICINCO-** DÍAS, DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, VA EN **05 -CINCO-** FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

